

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORÍA PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL UNA PLAZA DE SUSTITUCIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIO DE FARMACÉUTICO/A DE ATENCIÓN PRIMARIA, (art. 9 bis. a del R.D. 12/2022 de 5 de Julio), (GRUPO A1), (Centro de Gastos 5101), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003 del, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el artículo 23 del R.D.-Ley 1/1999, de 8 de Enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de Enero de 2018, del Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (BOE de 30/01//2018), esta Gerencia de Atención Sanitaria acuerda convocar: cobertura provisional de FARMACÉUTICO/A en Atención Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Puesto objeto de provisión.

Se convoca para su provisión una plaza de FARMACÉUTICO/A en Atención Primaria. El régimen jurídico de dicho puesto es el establecido en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás disposiciones aplicables. Y en concreto, en cuanto a su temporalidad su art. 9. bis. a. del R. D. 12/2022 LEY de 5 de Julio POR EL QUE SE MODIFICA DICHO ESTATUTO MARCO.

SEGUNDA: Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes que opten al puesto convocado habrán de reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos previstos en el art. 30.5 de la ley 55/2003.

- a) Poseer la Nacionalidad Española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria (Especialidad en Farmacéutico/a de Atención Primaria con FIR) o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, en los seis años antes a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios público en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de algunas de sus Administraciones o servicios públicos, en los seis años anteriores a la convocatoria.

En caso no presentarse ningún aspirante con los requisitos de la titulación en la especialidad convocada (Farmacéutico/a de Atención Primaria con FIR), se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los aspirantes en plaza de dicha especialidad, (según el Baremo pactado por la Bolsa de Trabajo-Anexo). No obstante en el momento que exista demandantes de empleo con FIR, el nombramiento será automáticamente rescindido a favor del titulado, constituyendo dicha situación condición resolutoria del mismo

TERCERA: Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Ceuta, dentro del plazo de **veinte días** naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de convocatoria en los lugares señalados en la base séptima de la presente convocatoria. También podrán presentarse en la forma establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o resguardo de haber realizado el depósito previo de los derechos para su expedición o certificado de haber completado el periodo formativo de la especialidad a la que se concursa.
- c) Currículum académico, profesional y formativo, acompañado de la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados o **declaración responsable sobre la veracidad de las copias acreditadas.**
- d) Declaración jurada o promesa de o haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia final firme.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquellos extremos que consten debidamente en el expediente profesional del interesado en el INGESA, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice la persona aspirante.



CUARTA: Comisión de selección.

1. La selección se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección Médica de Atención Primaria o persona en quién delegue, que actuará de Presidente.
- b) Un Coordinador Médico de Equipo Atención Primaria nombrado por la Dirección Médica correspondiente al Área donde se pretende efectuar el nombramiento.
- c) Un Farmacéutico del Área Sanitaria de Ceuta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

La composición de la Comisión responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3ª del capítulo II Título premilitar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria del INGESA, Avda Otero s/n, Edificio Polifuncional - 1ª planta, 51002 Ceuta.

QUINTA: Desarrollo del proceso de selección.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Atención Sanitaria publicará la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los interesados podrán formular reclamación en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. Transcurrido el plazo de reclamación, previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las que se hubiese presentado, se publicará la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección prevista en la base cuarta.

3. La Comisión de Selección evaluará los expedientes de los aspirantes admitidos conforme al Baremo de Méritos publicado en la convocatoria (Baremo pactado por Bolso de Trabajo-Anexo).

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público los resultados y elevará al Gerente de Atención Sanitaria su propuesta motivada de nombramiento provisional para el desempeño del puesto convocado.

4. La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Selección no considera a ninguno de los candidatos idóneo para el desempeño del puesto.



SEXTA: Nombramiento y efecto de la designación.

1. La Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria, por delegación de la Dirección del INGESA de esta competencia, expedirá el correspondiente nombramiento provisional de Farmacéutico/a de Atención Primaria.

2. El aspirante seleccionado está obligado a presentar el **apto** del Servicio de Preventiva de Riesgo Laborales de esta Gerencia. El plazo máximo para obtenerlo es el período de prueba que conste en el nombramiento. Caso de no cumplir este requisito el nombramiento será rescindido.

SEPTIMA: Notificación/publicación.

A los efectos previstos en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en los tablones de anuncios de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, página web de INGESA, Área Sanitaria de Ceuta, e INTRANET.

OCTAVA: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución podrán ser impugnados por los interesados potestativamente mediante recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del acto recurrido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que para su derecho estimen conveniente.

EL GERENTE DE AT. SANITARIA-PRIMARIA
(Resolución de 31-07-2000 de la D. G. del INSALUD sobre delegación de atribuciones B.O.E. nº 193 de 12-8/-2000)

Fdo. Carlos Javier Ramírez Rodrigo

